MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1404–2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C No.10.547.375 de Popayán (C)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C No.10.547.375 de Popayán (C)
OBJETO	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($750.846.867), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	26 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ELEAZAR GIRALDO FAJURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.375 de Popayán (C),quien para los efectos del presente documento se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 04 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ELEAZAR GIRALDO FAJURI., suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239", por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($629.339.331), incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.

3. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio de la cual acuerdan adicionar al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS PESOS M/CTE ($121.507.536.oo) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, las partes suscribieron Modificación No. 2 y Acta de Suspensión No. 1 mediante el cual acordaron suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 por el término de ochenta y un (81) días calendario, contados a partir del nueve (9) de diciembre de 2022 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

5. Que el veinticinco (25) de enero de 203, las partes suscribieron la Modificación No. 3 y la Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2023.

6. Que mediante comunicación del veinticuatro (24) de marzo de 2023, el contratista solicita prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022, por sesenta (60) días calendario o antes si las razones de la suspensión son superadas, con base en que no se han superado las causas que originaron la Suspensión No. 1, ya que la intervención por parte de EMCALI no ha sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregada ni terminada en cuanto al alcantarillado en la Carrera 42 A1 entre calles 42 y 45 del Barrio Unión de Vivienda Popular de la Comuna 16.

6. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2023 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 emite concepto técnico favorable para prorrogar la Suspensión No. 1 desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023, con base en que:

 a. En el mes de marzo de 2023 se envía oficio con radicado No. 20234151020000804 1a EMCALI EICE ESP con los requerimientos fechas de terminación, estado del contrato 300-AO-2114-202 por parte de esta entidad, donde se incluyó el cambio de redes de alcantarillado en la dirección Carrera 42 A1 entre calles42 y 45 del Barrio Unión de Vivienda Popular - Comuna 16, ante el cual no se obtuvo respuesta. Adicionalmente se solicitó información sobre inicio de obra en el tramo de la carrera 43B entre calles 43 y 48 Barrio República de Israel, Comuna 16.
 b. A la fecha no ha sido posible por parte de la Secretaría de Infraestructura del recibo formal de obras de reposición de alcantarillado.
 c. Teniendo en cuenta lo anterior y la comunicación del contratista, se observa la imposibilidad de iniciar obras de rehabilitación vial hasta tanto no se terminen las obras de reposición de redes húmedas en los tramos contratados.

7. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

8. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

 «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

10. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

11. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

 "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

12. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSION de la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2023 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023, o antes si las causas que originaron la suspensión fueren superadas

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 04, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ELEAZAR GIRALDO FAJUR
C.C No.10.547.375 de Popayán (C)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Alvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Laura María Riascos Martínez – Abogada Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRÓRROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4151.010.26.1.1404–2022
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	OBRA
OBJETO:	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($750.846.867), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÌNEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.1854 de fecha dos (2) de octubre de 2020 y Acta de Posesión con consecutivo 0558 del dos (2) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, quien actúa como Supervisor por una parte, y por otra parte, ELEAZAR GIRALDO FAJURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.375 de Popayán (C), quien para efecto del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido prorrogar la suspensión No. 1 del presente contrato, por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 mediante el cual acordaron suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 por el término de ochenta y un (81) días calendario, contados a partir del nueve (9) de diciembre de 2022 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

2. Que el veinticinco (25) de enero de 203, las partes suscribieron la Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2023.

3. Que mediante comunicación del veinticuatro (24) de marzo de 2023, el contratista, solicita prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, por sesenta (60) días calendario o antes si las razones de la suspensión son superadas, con base en que no se han superado las causas que originaron la Suspensión No. 1, ya que la intervención por parte de EMCALI no ha sido entregada ni terminada en cuanto al alcantarillado en la Carrera 42 A1 entre calles 42 y 45 del Barrio Unión de Vivienda Popular de la Comuna 16.

4. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2023 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022 emite concepto técnico favorable para prorrogar la Suspensión No. 1 desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023, con base en que:

 a. En el mes de marzo de 2023 se envía oficio con radicado No. 20234151020000804 1a EMCALI EICE ESP con los requerimientos fechas de terminación, estado del contrato 300-AO-2114-202 por parte de esta entidad, donde se incluyó el cambio de redes de alcantarillado en la dirección Carrera 42 A1 entre calles42 y 45 del Barrio Unión de Vivienda Popular - Comuna 16, ante el cual no se obtuvo respuesta. Adicionalmente se solicitó información sobre inicio de obra en el tramo de la carrera 43B entre calles 43 y 48 Barrio República de Israel, Comuna 16.
 b. A la fecha no ha sido posible por parte de la Secretaría de Infraestructura del recibo formal de obras de reposición de alcantarillado.
 c. Teniendo en cuenta lo anterior y la comunicación del contratista, se observa la imposibilidad de iniciar obras de rehabilitación vial hasta tanto no se terminen las obras de reposición de redes húmedas en los tramos contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se procede a la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404 – 2022 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2023 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023, o antes si las causas que originaron la suspensión fueren superadas.

Las partes acuerdan que la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404 – 2022, no generará gastos adicionales a cargo de la Administración Central del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta: la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable del supervisor.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO,

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ELEAZAR GIRALDO FAJURI
C.C No.10.547.375 de Popayán (C)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Álvaro Saavedra – Contratista S.I.	**Firma:**
Revisó: Laura María Riascos Martínez - Contratista S.I.	**Firma:**
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	**Firma:**
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	**Firma:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, Marzo 24 de 2023

Señores

ALCALDIA SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Ing NESTOR MARTINEZ SANDOVAL

Cali

Asunto: Prorroga Suspensión contrato nº 4151.010.26.1.1404-2022

Yo, ELEAZAR GIRALDO FAJURI identificado con C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca) actuando como contratista de la Secretaria de Infraestructura para la ejecución del contrato del asunto cuyo objeto es "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", requiere prorrogar la suspensión del contrato teniendo en cuenta que la intervención por parte de EMCALI no ha sido entregada ni terminada en cuanto al alcantarillado en la carrera 42 A1 entre calles 42 y 45 del barrio Unión en de Vivienda Popular de la comuna 16, motivo que origino la suspensión.

Por tal motivo se requiere suspender por 60 días calendario adicionales, de tal forma que se permita la culminación y la entrega tanto a la entidad como al contratista de la pavimentación.

Atentamente,



ELEAZAR GIRALDO FAJURI

C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4151.010.26.1.1404 - 2022
CONTRATISTA	*ELEAZAR GIRALDO FAJURI*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)
OBJETO	REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($629.339.331) M/CTE, incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2022
ADICIONES	Adición 1: por un valor de CIENTO VENTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($121.507.536,00) M/CTE
VALOR TOTAL A LA FECHA	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 750.846.867,00) PESOS M/CTE
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Modificación No. 2: Suspensión del contrato desde el 9 de diciembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2023. Modificación No. 3: Prórroga de la suspensión del contrato desde el 26 de enero de 2023 hasta el 26 de marzo de 2023.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En el mes de Marzo de 2023 se envía oficio a EMCALI EICE ESP, con los requerimientos de fechas de terminación, estado del contrato 300-AO- 2114-202 por parte de esta entidad, donde se incluyó el cambio de redes de alcantarillado en la dirección. CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45 – DEL BARRIO UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR- COMUNA 16, ante el cual no se obtuvo respuesta. En el mismo oficio se solicita información acerca del inicio de obra del tramo con dirección: CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48 – BARRIO REPÚBLICA DE ISRAEL – COMUNA 16

A la fecha no ha sido posible por parte de la Secretaría de Infraestructura el recibo formal de obras de reposición de alcantarillado, ya que en visita en sitio se reportan las mismas condiciones presentadas en la modificación No, 2 y 3 del presente contrato.

Adicional a esto el contratista de obra ELEAZAR GIRALDO FAJURI, mediante oficio del 24 de marzo de 2023, manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra hasta tanto no terminar las obras de rehabilitación redes húmedas.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista en su comunicación del día 24 de marzo de 2023; y las condiciones encontradas en el lugar de obra del objeto del contrato, adicional a la no respuesta de los requerimientos realizados por esta dependencia en el oficio con radicado No. 20234151020000804l, se observa la imposibilidad de iniciar las obras de rehabilitación vial, y hasta tanto no se terminen las obras de reposición de redes húmedas en los tramos contratados; el suscrito Supervisor emite concepto técnico favorable para prorrogar la suspensión el contrato No. 4151.010.26.1.1404-2022 desde el dia 27 de marzo de 2023 hasta el dia 24 de mayo de 2023 o hasta tanto se supere el motivo que dio origen a la presente suspensión.

NOMBRE COMPLETO: LEOPOLDO DIAZ GARCÍA

CARGO: Profesional Universitario

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali Distrito Especial, 24 de marzo de 2023

VoBo. ELIANA MARTINEZ TENORIO_____
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.